SALUD

CONTRATO ABIERTO
No. HRAEI-AD-009-2018

HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DEL **SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020"** EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"HRAEI"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA DR. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO, DIRECTORA MÉDICA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; EL DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ, JEFE DE UNIDADES CRÍTICAS Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, DICIPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS VILLAGOMEZ MÁRQUEZ; LAPI UNIDAD DE HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO ÁLVAREZ MADRAZO Y "HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, tiene como objetivo proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, servicios ambulatorios, paramédicos y demás; que requieren la contratación plurianual del servicio integral de hemodiálisis para su cumplimiento.

D E C L A R A C I O N E S

I. El **"HRAEI"** declara a través de sus representantes, que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Estado de México y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2. El titular de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Hospital. Además, ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo IV, del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

I.3. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"HRAEI"**.

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-009-2018	Se omite de la página 2 de la declaración II.1, el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

SALUD

HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD

CONTRATO ABIERTO
No. HRAEI-AD-009-2018

I.4. El Jefe de Unidades Críticas, adscrito a la Dirección Médica del **"HRAEI"**, será el responsable de administrar y supervisar que la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realicen conforme a las características y condiciones pactadas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, en su carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El presente contrato se asignó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBU999-E91-2017, la cual fue declarada desierta. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento de contratación, la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones de la Licitación, la propuesta técnica y económica del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación. Las estipulaciones que se establezcan en el presente contrato y su anexo único no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Licitación y su junta de aclaraciones, en caso de discrepancia u omisión, prevalecerá lo estipulado en estas últimas.

I.6. Para cubrir sus necesidades, el **"HRAEI"** observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata la prestación de **"LOS SERVICIOS"** con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, quienes por virtud del presente contrato verificarán que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato; así mismo, serán los únicos facultados para, en su caso, dar inicio al procedimiento de cesión de los derechos de cobro en favor de un tercero; a la rescisión administrativa, terminación anticipada, a la suspensión temporal y prórroga, aportando los elementos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de que se trate, así como de realizar los trámites indicados en el **"ANEXO ÚNICO"**.

I.7. El **"HRAEI"** cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, 2019 y 2020 derivadas del presente contrato, en términos del oficio número **SRF/HRAEI/SP-173/2017** de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, que refieren la afectación de la partida **33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.8 El Registro Federal de Contribuyentes del **"HRAEI"** es: HRA120609DQ4 y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530.

II. El "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a través de sus representantes legales declara que:

II.1 DICIPA, S.A. DE C.V., es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que se fundó como Distribuidor Científico Pallach, S.A., con una duración de 50 años lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número 15 de Tlalnepantla, Estado de México, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [redacted] de fecha [redacted]

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-009-2018	Se omite de la página 3, de la declaración II.2.el Número y Fecha de la Escritura de Modificación al Acta Constitutiva de la declaración II.3 el Número Fecha Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro de la Escritura de Cambio de Denominación Social, y de la declaración II.4.el Numero y Fecha de la escritura del Otorgamiento de Poderes al Representante Legal así como sus datos de su Credencial de Elector.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

SALUD

HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD

CONTRATO ABIERTO
No. HRAEI-AD-009-2018

II.2 Mediante la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Lic. Salvador Sánchez de la Barquera, titular de la Notaria No. 141 del Distrito Federal se acredita que tiene como objeto social, la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, arrendamiento y comodato de todo tipo de quipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de productos y artículos para hospitales y laboratorios.

II.3 Mediante escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Notario Público No.141 del Distrito Federal el Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio Mercantil número [redacted] de fecha [redacted] se realizó el cambio de denominación social a DICIPA S.A de C.V.

II.4 Su **"REPRESENTANTE LEGAL"** se identifica con credencial para votar con clave de elector número [redacted] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaria No.145 del Distrito Federal, manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará por escrito al **"HRAEI"** cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente.

II.5 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **DCP790511-D36.**

II.6 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa y con las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, debiendo responder ante el **"HRAEI"** por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en el presente contrato.

II.7 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8° fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.9 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-009-2018	Se omite de la página 4 de la declaración II.11, el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva de Human Corporis S..A de C.V, de las declaraciones II.12 y II.13. el Número y Fecha de la Escritura de Modificación al Acta Constitutiva así como el Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes al Representante Legal y los datos de su Credencial de Elector	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

SALUD

HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD

CONTRATO ABIERTO
No. HRAEI-AD-009-2018

II.10 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** señala como su domicilio el ubicado en Av. Patriotismo, número 201, Piso 8, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez C.P. 03800, Ciudad de México, obligándose a notificar al **"HRAEI"** por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

II.11HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V., es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 50 años lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número [redacted] de fecha [redacted]

II.12 Mediante la escritura [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acredita que tiene como objeto social: la compra, venta, comercialización y distribución, de todo tipo de equipos, maquinaria, herramientas, refacciones y accesorios científicos y tecnológicos de manera preponderante relacionados a la medicina y medicamentos, así como, con la adquisición, venta comercialización y distribución de mobiliario médico y no médico, material de curación, material auxiliar y consumibles relacionados.

II.13 Su **"REPRESENTANTE LEGAL"** se identifica con credencial para votar con número de clave de elector [redacted] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública [redacted] de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaria No. 221 del Distrito Federal, manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará por escrito al **"HRAEI"** cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente.

II.14 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **HCO101022-7G1**.

II.15 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa y con las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, debiendo responder ante el **"HRAEI"** por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en el presente contrato.

II.16 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8° fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Carretera Federal México - Puebla Km 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530. Tel 5972 9800 www.hraei.gob.mx

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-009-2018	Se omite de la página 5 de la declaración II.20, el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva de Lapi Unidad de Hemodiálisis S.A de C.V, de las declaraciones II.21 y II.22. el Número y Fecha de la Escritura de Modificación al Acta Constitutiva así como el Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes al Representante Legal y los datos de su Cédula Profesional.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

SALUD

Hospital Regional Alta Especialidad

CONTRATO ABIERTO
No. HRAEI-AD-009-2018

II.17 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.18 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II.19 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** señala como su domicilio el ubicado en calle Félix Parra # 170 2B, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, obligándose a notificar al **"HRAEI"** por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

II.20 LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. DE C.V., es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número [redacted] de fecha [redacted]

II.21 Mediante la escritura [redacted] de fecha [redacted] descrita en la Declaración anterior acredita que tiene como objeto social, la valoración, diagnóstico y tratamiento del estado físico y psíquico de los individuos; asesoría, supervisión y administración de análisis clínicos, radiología e imagenología; estudios diversos para la valoración de la salud y el estado físico del ser humano, con equipos de rayos "X", ultrasonografía, cardiovasculares y todos aquellos que en el presente o en el futuro sean necesarios o convenientes para la valoración de la salud; en general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente descritas.

II.22 Su **"REPRESENTANTE LEGAL"** se identifica con Cédula Profesional del Grado de Maestría expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, número [redacted] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública numero [redacted] de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará por escrito al **"HRAEI"** cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente.

II.23 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **LUH090511-TD3**.

II.24 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, humanos, proceso, administración interna operativa, atención directa del paciente, asepsia y manejo de desechos, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca
Estado de México C.P. 56530 Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

jurídica y operativa y con las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, debiendo responder ante el **"HRAEI"** por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en el presente contrato.

II.25 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8° fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.26 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.27 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II.28 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** señala como su domicilio el ubicado en calle Pafnuncio Padilla 15 planta baja, interior 101, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México, obligándose a notificar al **"HRAEI"** por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

II.29 Con fecha 05 de enero de 2018, **"DICIPA, S.A. DE C.V."**, celebró el Convenio de Participación Conjunta para la Contratación Plurianual del Servicio Integral de Hemodiálisis para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020, **(ANEXO 1)**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34, párrafos tercero, cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento; con las empresas: **"HUMAN CORPORIS, S.A. de C.V."** y **"LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. de C.V."**; con la finalidad, de dar debido cumplimiento a las obligaciones contraídas por medio del presente Instrumento Legal. En el entendido de que el referido convenio de colaboración no libera a ninguna de las empresas mencionadas, a responder ante el **"HRAEI"** en forma conjunta y solidaria para cumplir con las obligaciones que deriven de la formalización del presente Contrato: motivo por el cual, no podrán excusarse de cumplir con las mismas, si alguna de ellas incumple con la prestación de los servicios contratados, comprometiéndose por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.

II.30 **DICIPA, S.A. DE C.V.", "HUMAN CORPORIS, S.A. de C.V." y "LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. de C.V."**, convienen en constituirse como Obligados Solidarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Contrato, responsabilizándose de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

II.31 **DICIPA, S.A. DE C.V.", "HUMAN CORPORIS, S.A. de C.V." y "LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. de C.V."**, a través del Convenio citado en la Declaración anterior, aceptan expresamente en designar como representante común legal, ante el **"HRAEI"**, a **"DICIPA, S.A. DE C.V."**, representada por el C. Luis Villagómez Márquez.

II.32 **"DICIPA, S.A. DE C.V.", "HUMAN CORPORIS, S.A. de C.V." y "LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. de C.V."**, convienen conjuntamente en que **"DICIPA, S.A. DE C.V."**, será el

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

único facultado para efectuar el cobro de las facturas que amparen el pago por concepto de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en el presente contrato

II.33 De conformidad con el Convenio de Participación Conjunta, citado en el antecedente **II.29**, del presente instrumento legal, **"DICIPA, S.A. DE C.V."**, se obliga a proporcionar los recursos legales, administrativos, logísticos, personal, facturación, cobranza y servicio (Administración, operación, adecuaciones, equipamiento, mobiliario, software, hardware, red informática, abastecimiento y soporte técnico); **"HUMAN CORPORIS, S.A. de C.V."**, aportará los recursos administrativos (seguimiento y supervisión de la operación interna y externa) y **"LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. de C.V."**, contribuirá con los recurso técnicos (recurso humano, proceso, administración interna operativa, atención directa del paciente, asepsia y manejo de desechos).

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio Integral de Hemodiálisis para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, señalado en este contrato como **"LOS SERVICIOS"**, en los términos, horarios y condiciones que se describen en el presente contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**.

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- El **"HRAEI"** cubrirá al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** como contraprestación de **"LOS SERVICIOS"** el monto mínimo de $49,162,106.00 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Seis Pesos 00/100 M.N) y el monto máximo de $122,905,265.00 (Ciento Veintidós Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados al **"HRAEI"**, objeto del presente instrumento legal, de conformidad con los montos mínimos y máximos señalados a continuación por Ejercicio Fiscal.

MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
2018	
$14,852,600.00 (Catorce millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	$37,131,500.00 (Treinta y siete millones ciento treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
2019	
$16,337,860.00 (Dieciséis millones trescientos treinta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	$40,844,650.00 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
2020	
$17,971,646.00 (Diecisiete millones novecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)	$44,929,115.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)
La autorización del presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, estará sujeta a la aprobación que se de por la Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por lo que, sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.	

Considerando los siguientes precios unitarios sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

Renglón	Clave HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PRECIOS UNITARIOS		
				EJERCICIO FISCAL 2018	EJERCICIO FISCAL 2019	EJERCICIO FISCAL 2020
1	HRAEI-SERV006	33900010	HEMODIALISIS	$ 2,720.00	$ 2,720.00	$ 2,720.00
2	HRAE - SERV007	33900010	TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO	$ 53,000.00	$ 53,000.00	$ 53,000.00

Las cantidades a pagar por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en este contrato, serán las señaladas en la presente Cláusula, durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** y compensarán al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por todos los gastos en que incurra para la prestación de los mismos, por lo que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato. Los precios unitarios de **"LOS SERVICIOS"** serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de las facturas correspondientes, previa prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través de transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, al pago que en su caso el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La recepción, revisión y aceptación de las facturas y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del **"HRAEI"**, ubicadas en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

En caso de que las facturas presentadas para su pago contengan errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 09 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin

Carretera Federal, Mexico - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido; o bien, en caso de haberse agotado el monto total máximo programado para **"LOS SERVICIOS"**, lo que ocurra primero.

OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

CUARTA.- El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

I. Garantiza que **"LOS SERVICIOS"** serán prestados en los plazos, en los términos, condiciones, lugares y dentro del horario y período establecidos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, a entera satisfacción del **"HRAEI"** y de conformidad, con lo descrito en las Declaraciones **II.29 y II.33** y en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, por lo que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** será el único responsable por la ejecución y calidad de los mismos.

II. Responderá de la totalidad de los daños y perjuicios causados a los bienes y personal del **"HRAEI"** y de terceros, durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**. El **"HRAEI"** únicamente pagará al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, no podrá transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del **"HRAEI"** a través del Titular del **"AREA REQUIRENTE"**, incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas"; proporcionando en cualquier caso, la documentación legal soporte que le solicite el **"HRAEI"**, en donde se constituya la cesión.

IV. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato.

V. Reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del **"HRAEI"**, sin que esto constituya limitación alguna. El **"HRAEI"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**. En caso de que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al **"HRAEI"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El **"HRAEI"** dará aviso a las autoridades competentes y al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá continuar prestando **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"HRAEI"** podrá dar por rescindido el presente contrato.

El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para prestar **"LOS SERVICIOS"** y otorgará al **"HRAEI"**, sin cargo adicional, las licencias y permisos necesarios para que éste último use o reciba el beneficio del uso, por parte del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"**.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del **"HRAEI"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedarán en beneficio del **"HRAEI"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

VII. No divulgar la información proporcionada por el **"HRAEI"**, por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven del objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor de la Federación por conducto del **"HRAEI"**.

VIII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"HRAEI"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** como intermediario, por lo que el **"HRAEI"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del **"HRAEI"**.

IX. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al **"HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total máximo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. Las demás que se encuentren estipuladas en el presente instrumento legal y en su **ANEXO ÚNICO**, en la convocatoria a la Licitación y en su respectiva junta de aclaraciones.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación inmediata que hiciere el **"HRAEI"** al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** respecto a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados al **"HRAEI"**; para tal efecto, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA** de este contrato.

PENAS CONVENCIONALES

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a pagar al **"HRAEI"** una pena convencional del 1 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente conforme al plazo señalado en las ordenes de servicio.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Se considerará adicionalmente que no presta el servicio cuando:

- El "**PROVEEDOR**" no entregue, instale, ponga a punto los equipos, no entregue los insumos necesarios para la prestación del servicio y no instale la correspondiente planta de tratamiento de agua.

- Cuando el "**PROVEEDOR**" no proporcione la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios y consumibles en el Hospital de acuerdo a lo solicitado.

- Cuando el **"PROVEEDOR"** no entregue el certificado analítico o informe de pruebas físico químicas y microbiológicas, previas al arranque de la operación de las máquinas de hemodiálisis.

  El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al proveedor.

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el **"PROVEEDOR"** en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca
Estado de México, C.P. 56530 Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

DEDUCTIVAS

SÉPTIMA.- Cuando exista alguna falla o deficiencia en alguno de los conceptos enlistados a continuación, se aplicarán los porcentajes designados, sobre el valor de **"LOS SERVICIOS"** prestados deficientemente en que pudiera incurrir el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en los siguientes casos:

Requerimiento del HRAEI	% de la deductiva
I. MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS	0.5 %
II.SISTEMA INFORMÁTICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEBERÁ PERMITIR LA CONSULTA DE PARÁMETROS Y DATOS DEMOGRÁFICOS.	0.2 %
III. CONSUMIBLES PARA PROCEDIMIENTOS HEMODIALÍTICOS PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.	0.4 %
IV. CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.	0.3 %
V. SILLÓN DE HEMODIÁLISIS.	0.5 %
VI. EQUIPO DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO	0.5 %
VII. CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS CONSUMIBLES QUE INTEGRAN EL PAQUETE PARA PROCEDIMIENTOS DE TERAPIAS DE REEMPLAZO RENAL CONT NUO LENTO.	0.4 %
VIII. CÉDULA DE ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS QUE DEBE PRESTAR EL INTEGRADOR.	0.2 %
IX. EQUIPO PARA TERAPIAS DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO, DE EXTRACCIÓN DE LÍQUIDOS, Y DE INTERCAMBIO TERAPÉUTICO PLASMÁTICO.	0.3 %

El monto máximo de aplicación de las deducciones no será superior a la parte proporcional que corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato y en ningún caso, las deducciones podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso contrario, será motivo de rescisión del contrato.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

OCTAVA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, sin este requisito no serán válidas.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

NOVENA.- El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, acepta en forma expresa que el **"HRAEI"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, a petición del **"ÁREA REQUIRENTE"** quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa más no limitativa.

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, pactadas en el presente contrato

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

- Por no entregar la garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.
- Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales en el presente contrato.
- En caso de haber optado por la presentación de la póliza de fianza por cada Ejercicio Fiscal y no renovarla, al inicio del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Cuando por motivo del cumplimiento deficiente por parte del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se exceda el importe de la garantía de cumplimiento del contrato al sumar las deductivas.
- Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en la acreditación de personalidad jurídica o durante el prendimiento de adjudicación.
- Cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue el certificado analítico o informe de pruebas físico químico y microbiológico previo al arranque de la operación de las máquinas de hemodiálisis.
- Que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no presente copia de las pólizas de seguros del equipo y de responsabilidad civil.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

DÉCIMA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al **"HRAEI"** y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a petición del Área Requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos; debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato, lo cual no suspende sus efectos o los actos derivados del mismo, no obstante, por acuerdo de **"LAS PARTES"** se podrá diferir el cumplimiento de la obligación o el ejercicio de algún derecho hasta el término del procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo, tanto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

En caso de desavenencia **"LAS PARTES"** podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá, además de cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, El **"HRAEI"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a petición del área requirente quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán **"LOS SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA.- El **"HRAEI"**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del área requirente quién aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o bien, por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos el **"HRAEI"** rembolsará al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-009-2018	Se omite de la página 15 las firmas de los Representantes Legales de las Empresas incluidas en el convenio de participación conjunta.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

SALUD

HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD

CONTRATO ABIERTO
No. HRAEI-AD-009-2018

re Uncia al fuero que pud era corresponderle por razón de su domicil o presente futuro o por cualquier otra causa

Le ído por **"LAS PARTES"** y enterad as de su contenido y alcance lega se firma el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** por quint uplicado al alce y al margen en todas sus fojas úti es por los que en él intervinieron como consta ría de su acep ación, en Ixtapa uca, Estado de México a 09 de enero de 2018

PO R'EL HR AEI

DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA
D RECTOR GENERAL

POR EL "PRESTAD R DE LOS SERV ICIOS"
"DICIPA, S A.DE C.V."

[redacted]

C. LUIS VILL AG MEZMÁRQUEZ
"REPRE SENTANTE LEGAL"

"HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V."

[redacted]

C. ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
"REPRESENTANTE LEGAL"

LIC. O CTA O OLIVA ES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINI STRACIÓN Y FINANZAS

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO
DIRECTORA MÉDICA
TITULAR DEL "ÁREA REQUIRENTE

"LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. DE C.V."

[redacted]

C. A FREDO ÁLVAREZ MADRAZO
"REPRESENTANTE LEGAL"

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ
JEFE DE UNIDADES CRÍTICAS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato abierto número **HRAEI-AD-009-2018** celebrado entre el **"HRAEI"** y **"DICIPA, S.A. DE C.V., HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V. Y LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. DE C.V."**

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530. Tel. 5972 9800. www.hraei.gob.mx

ANEXO ÚNICO

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DEL **SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020"** EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Llevar a cabo la contratación plurianual del servicio integral de Hemodiálisis para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020.

2. MONTOS TOTALES

MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
2018	
$14,852,600.00 (Catorce millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	$37,131,500.00 (Treinta y siete millones ciento treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
2019	
$16,337,860.00 (Dieciséis millones trescientos treinta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	$40,844,650.00 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
2020	
$17,971,646 00 (Diecisiete millones novecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)	$44,929,115.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)
La autorización del presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, estará sujeta a la aprobación que se de por la Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.	

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

Renglón	Clave HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PRECIOS UNITARIOS		
				EJERCICIO FISCAL 2018	EJERCICIO FISCAL 2019	EJERCICIO FISCAL 2020
1	HRAEI-SERV006	33900010	HEMODIALISIS	$ 2,720.00	$ 2,720.00	$ 2,720.00
2	HRAEI-SERV007	33900010	TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO	$ 53,000.00	$ 53,000.00	$ 53,000.00

ANEXO TÉCNICO

SISTEMA DE HEMODIÁLISIS Y ULTRAFILTRACION	
No.	**DESCRIPCION**
1	Equipo para el tratamiento con hemodiálisis de pacientes en estado crítico, con falla renal, o con otros padecimientos que requieran destoxificación sanguínea para ser utilizado por el personal médico y de enfermería en hospitales
2	Con tecnologia basada en microprocesadores.
3	Con capacidad para monitoreo central a través de un sistema de cómputo.
4	**Con control de los siguientes parámetros:**
4.1	Temperatura del líquido dializante en el rango de +33 a +40°c.
4.2	Flujo del líquido dializante en el rango de 300 a 800 ml/min.
4.3	Flujo de sangre en el rango de 30 a 600 ml/min.
4.4	Sistema integrado de infusión de heparina.

Carretera Federal México - Puebla Km 34.5 Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530 . Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

SISTEMA DE HEMODIÁLISIS Y ULTRAFILTRACION	
No.	**DESCRIPCION**
4.5	Sistema de ultrafiltración controlada con tasa de ultrafiltración dentro del rango de 0.5 a 4, l/Hr.
4.6	Conductividad de bicarbonato dentro del rango de 20 a 40 mmol/l o 2.0 a 4 ms/cm.
4.7	Nivel de sodio programable durante el proceso de dializado dentro del rango de 125 a 160 mmol/l, o 12.5 a 16 ms/cm
4.8	Con indicador de tiempo transcurrido o restante de diálisis.
5	Con control volumétrico de la ultrafiltración con tasa dentro del rango de 0.5 a 4 l/hr, o de 0.5 a 3 kg/Hr
6	Con capacidad para trabajar con Bicarbonato de sodio en cartucho 760GR. (para uso no parenteral), para dilución automática en la máquina.
7	Con capacidad para operar con bipunción y opcional unipunción.
8	**Que cuente dentro del sistema con:**
8.1	Tensión arterial no invasiva
8.2	Detector de fugas sanguíneas.
8.3	Alarma o Detector de aire
9	Monitor o pantalla a color Touch screen integrado al cuerpo de la máquina.
10	**Con despliegue en pantalla de los siguientes parámetros:**
10.1	Visualización de la Presión arterial de circuito con sus limites.
10.2	Visualización de la Presión venosa de circuito con sus límites.
10.3	Presión transmembrana con sus limites
10.4	Flujo de líquido dializante.
10.5	Flujo de sangre.
10.6	Visualización del flujo actual de heparina
10.7	Flujo actual de ultrafiltración.
10.8	Conductividad.
10.9	Flujo de sangre real.
10.10	Temperatura de líquido dializante.
10.11	Monitorización automática de la Presión arterial (ABPM) no invasiva del paciente (sistólica y diastólica)
10.12	Monitoreo de frecuencia cardiaca
11	**Con sistema de alarmas visuales y audibles de los siguientes parámetros:**
11.1	Límite superior e inferior de presión arterial
11.2	Límite superior e inferior de presión venosa
11.3	Presión transmembrana (PTM)
11.4	Circuito del Dializado
11.5	Flujo de sangre.
11.6	Ultrafiltración.
11.7	Límite de Conductividad.
11.8	Temperatura del Dializado.
11.9	Fuga de sangre.
11.10	Alarma de Aire.
11.11	Falla en el flujo de agua.
11.12	Falla del suministro eléctrico.
11.13	Presión arterial (ABPM) del paciente (mínima sistólica y diastólica)
12	Con selección de todos los parámetros o alarmas por medio de teclas, perilla o por tecnología sensible al tacto.
13	Con sistema automático para desinfección química, descalcificación con Ácido cítrico al 50%; con sistema de desinfección térmica.
13.1	Software que permite mostrar en tiempo real con gráficos la remoción de Urea , con principios de espectroscopia, calculando un kt/v durante la sesión de hemodiálisis

Carretera Federal. Mex[illegible] Puebla Km 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Mu[illegible]cipio de Ixtapaluca, Estado de Me[illegible]ico. C.P. 56530, Tel. 5[illegible]2 [illegible] www.hraei.gob.mx

SISTEMA DE HEMODIÁLISIS Y ULTRAFILTRACION	
No.	**DESCRIPCION**
13.2	Software que mide en línea la presión arterial del paciente y modifica automáticamente la tasa de ultrafiltración para prevenir hipotensiones.
14	**Gabinete con las siguientes características:**
14.1	Superficie de material de fácil limpieza.
14.2	Con base rodable.
14.3	Con sistema de frenos.
15	Instalación
15.1	Corriente eléctrica 120 a 230v ±10% / 50/60 Hz ±5%, tierra física
15.2	Suministro de agua, calidad de hemodiálisis basada en la ANSI/AAMI
16	Operación. manual de operación original con su traducción simple al español
17	Deberá contarse con dos máquinas de las mismas características como respaldo, de acuerdo a la NOM-003-SSA.

	CONSUMIBLES QUE INTEGRAN EL PAQUETE PARA PROCEDIMIENTOS HEMODIALITICOS PARA ADULTO
NO.	**DESCRIPCION**
1.-	**Filtros para hemodiálisis o dializadores** sintéticos de alto y bajo flujo de 1.0 m2 hasta 2.3 m2 de polisulfona.
2.-	**Líneas arterial y venosa**, desechable, estéril, con conectores, compatible con la máquina de hemodiálisis de la marca correspondiente.
3.-	**Concentrado acido para hemodiálisis** de acuerdo a marca y modelo de la máquina con variabilidad en concentración de calcio y potasio.
4.-	**Bicarbonato de sodio** en cartucho en presentación de 760 g; para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para dilución automática en la máquina.
5.-	**Agujas para punción de fístula** Arteriovenosa interna: consta de tubo de elastómero de silicón de 15 o 30 cm de longitud, conector luer lock, mariposa y aguja calibre 15,16 y 17g.
6.-	**Ácido cítrico** como liquido desinfectante y desincrustante 50%

	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CON OSMOSIS INVERSA
NO.	**DESCRIPCIÓN**
1	Equipo de ósmosis inversa
2	Desionizador de lechos dobles o mixtos
3	Filtros de carbón
4	Suavizadores
5	Tanque de salmuera
6	Bombas centrifuga multietapa de acero inoxidable de 0.5 a 60 hp
8	Porta filtro
9	Una lámpara de luz UV
10	Panel de control para automatización central del sistema
11	Un tanque de polipropileno, fondo cónico, para almacenamiento de agua tratada con capacidad cualquiera que se necesite, venteado a través de filtro de bacterias de 0.22 micras y sistema de aspersión de agua en la parte superior.
12	Material de vario: (tubería de 1", válvulas de bola, puertos de muestreo) de pvc: cédula 80 grado sanitario.
13	Manómetros de acero inoxidable.
14	Red de recirculación de PVC cédula 80, grado sanitario.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530 , Tel 5972 9800 www.hraei.gob.mx

	SILLÓN CLÍNICO PARA HEMODIALISIS
NO.	DESCRIPCION
1	Características de los sillones: - Sillón terapéutico para el tratamiento de hemodiálisis -De fácil limpieza. - Dimensiones de 115cm alto x 90 cm de largo, acostado 170 cm - Dimensiones del colchón 90 cm de largo, ancho 67 cm, acostado 170 cm - Posición Trendelenburg - Peso no mayor a 52 kg

	CATÉTERES
NO.	DESCRIPCIÓN
15	Equipo para hemodiálisis de inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, con: un alambre guía, un catéter doble lumen, calibre 8 a 10 fr. Y diámetro interno mínimo de 4 fr. Un dilatador de tejido – 8fr o 10fr, con extensiones. El catéter deberá ser flexible para que facilite el flujo sanguíneo aun en condiciones de dobles.
16	Equipo para hemodiálisis de inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen con: una guía de alambre con punta j, un catéter doble lumen, calibre 11 a fr. Con un dilatador de 10 fr. Con extensiones curvas tipo mahurkar adulto. El catéter deberá ser flexible para que facilite el flujo sanguíneo aun en condiciones de dobles.
17	
18	Catéter para hemodiálisis, permanente, tamaño adulto, de doble lumen, de silicón, con diámetro oval de 5.9 x 3.3 mm. Y 36 cm de longitud, con separación de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral en la pared arterial, heparinización tipo perm-cath, incluye 2 tapones con sitios de inyección. El catéter deberá ser flexible para que facilite el flujo sanguíneo aun en condiciones dobles.

***SISTEMA INFORMÁTICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEBERÁ PERMITIR LA CONSULTA DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS Y DATOS DEMOGRÁFICOS.**

1. Permitir el registro de un directorio de pacientes atendidos en la unidad de hemodiálisis, con al menos:
   - Nombre.
   - CURP
   - Dirección.
   - Teléfono.
   - Fecha de nacimiento.
2. Permitir la recuperación automática de datos desde cada máquina de hemodiálisis hasta el sistema de cómputo de cada sesión que se realice en la unidad.
3. El sistema debe conservar el historial de sesiones de hemodiálisis de cada paciente.
4. Cada sesión debe conservar:
   - La fecha de la sesión.
   - La hora de inicio y final de la sesión.

Carretera Federal, Mexico - Puebla Km 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

- Tiempo total de hemodiálisis.
- Dializador utilizado.
- Acceso vascular utilizado.
- El número de máquina en que se realizó la sesión.
- Presiones sistólicas y diastólicas, frecuencia cardiaca y temperatura previas y posteriores a la sesión.
- Peso inicial y final del paciente.
- Total de sangre procesada.
- Tomas periódicas de la sesión que contengan al menos:
  - Hora de toma de la tomas de datos.
  - Presiones sistólica y diastólica.
  - Frecuencia cardiaca.
  - Temperatura.
  - Presiones venosa y arterial.
  - Flujo sangre y sangre procesada al momento de la toma de datos.

5. Permitir registro cronológico de notas de evolución.
6. Contar con la funcionalidad de organizar la agenda semanal de la unidad de hemodiálisis, permitiendo su consulta en cualquier momento.
7. Permitir el registro de bajas de pacientes.
8. Debe contar con reportes de:
   - Relación de ingresos y egresos a la unidad en un periodo definible por el usuario.
   - Cuantificación de sesiones en periodo definible por el usuario.
   - Relación diaria de pacientes hemodializados.
9. El sistema debe contar con acceso controlado a base de claves de usuario.
10. Todos los datos deben ser conservados en una base de datos local.
11. El sistema debe permitir la exportación de por lo menos directorio de pacientes, sesiones de hemodiálisis y notas de evolución a formato de Excel.
12. Los datos que arroje la máquina deberán ser propiedad del hospital no del integrador.
13. Otorgar soporte técnico cuando falle alguna unidad de hemodiálisis.
14. Al final del contrato del integrador tendrá la obligación de entregar el directorio de pacientes, el historial de sesiones de hemodiálisis y notas de evolución en formato de Excel.
15. Se deberá entregar el manual de operación, folletos y catálogos que describan el funcionamiento del sistema informático propuesto de las máquinas.

***EQUIPO DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO**

1. La versión que el integrador oferte debe ser de última generación para el soporte de vida.
2. Debe estar provista de:
   - Cinco bombas peristálticas oclusivas con parámetros de:

* Una bomba de sangre con flujo seleccionable por el usuario con rango de 10 a 450 ml / min. Con incrementos de 10 ml / min, 2 ml / min para sets de bajo flujo. Con precisión de ± 10% del flujo definido

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

por el usuario, flujo de sangre de retorno de 10 a 100 ml / min, con flujo de recirculación de 0 a 150 ml / min.

* Una bomba de líquido de sustitución, con flujo seleccionable por el usuario con rango de velocidad de flujo de 0 a 8000 ml / h con incremento de 50 ml / h, 10 ml / h para sets de bajo flujo con CVVH, CVVHDF.

Porcentaje de dilución previa de 0 a 100% con incremento del 5% en CVVH.

Porcentaje de dilución previa de 0 (post dilución) o 100% (dilución previa) en CVVHDF.

Rango de 0 a 5000 ml / h, con incremento de 10 ml / h en TPE. Con precisión de ± 30 ml / h.

* Una bomba de dializante con flujo seleccionable por el usuario, con rango de 0 a 8000 ml / h, con incrementos de flujo de 50 ml / h. De 10 ml / h flujo para sets de bajo flujo, en CVVD, CVVDF, con precisión de ± 30 ml / h.

* Una bomba de solución de PBP, con flujo seleccionable por el usuario, con rango de 0 a 8000 ml / h en CVVH, CVVHD, CVVH, CRRT Spetex y de 0 a 1000 ml / h en SCUF, TPE HP.

Con incrementos de 30 < Qpbp < 100.....2 ml / h.
100 < Qpbp < 200.....5 ml / h.
200 < Qpbp < 1500.....10 ml / h.
1500 < Qpbp.....50 ml / h.

(Qpbp= Velocidad del flujo de la solución del PBP en ml / h).

Con precisión de ± 30 ml / h.

El volumen total de PBP es de 2000 ml / tratamiento para TPE.

*Una bomba de efluente (extracción) de líquidos del paciente seleccionable por el usuario con un rango de flujo de 0 a 20000 ml / h para TPE, con incremento de 10 m l / h y con una precisión de ± 30 ml / h, ± 70 ml / 3 h, ±300 ml / día, con basculas calibradas a temperatura ambiente.

Flujo de efluente con rango de 0 a 10000 m. / h. Esto de acuerdo a la terapia seleccionada.

3. Una jeringa de infusión de heparina.

- Con flujo continuo de suministro de anticoagulante seleccionado por el usuario con un rango de 0 o de 1 a 5 ml / h, con jeringa de 10 ml, 0 o de 0.5 a 5 ml / h, 0 o de 0.5 a 10 ml / h, con jeringa de 30 ml, 0 o de 2.0 a 20 ml / h, con jeringa de 50 ml, con incremento de flujo de 0.1 ml / h y una precisión de ± 0.6 ml / h, presión entre 0 y + 600 mmHg. Con jeringas homologadas.
- Volumen de bolos de anticoagulante con rango de 0 ml o de 0.5 a 5 ml con jeringas de 10 ml 20 ml, 0 ml o de 1.0 a 5.0 ml con jeringa de 30 ml, 0 ml o de 2.0 a 9.9 ml con jeringa de 50 ml, con incremento de 0.1 ml y una precisión de ± 0.5 ml.
- Intervalo de suministro del bolo por la jeringa, con rango una vez entre 1 y 24 horas con opción de inmediato también disponible en modo de marcha y modo de recirculación, con incremento de una hora.
- Tasa de suministro del bolo de la jeringa de 1 ml / ≤20 segundos. Con uso de jeringas homologadas.

4. Panel frontal.

- Luz de estado: Luces que se encienden para aportar una indicación general sobre las condiciones de funcionamiento (verde, amarillo y rojo).
- Pantalla táctil que muestra el texto y teclas, instrucciones de funcionamiento, alarma y ayuda, área activas que el operador puede modificar la configuración y navegar entre las pantallas.

5. Alojamiento de los sistemas de presión.

- Sensor de presión en la línea de entrada.

5.1.1. Sensor de presión de línea de entrada rango operativo de – 250 a + 300 mmHg con una precisión de ±10% de la lectura ±8 mmHg (el que sea mayor).

5.1.2. Límite de advertencia "Extremadamente negativa" de -10 a -250 mmHg, valor por defecto de + 300 mmHg, con incrementos de 5 mmHg.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México C.P. 56530. Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

5.1.3. Límite de advertencia "Entrada demasiado negativa", la presión en la toma debe ser 50 mmHg (o 70 mmHg si el flujo de sangre es > 200 ml / min), más positiva que el punto de funcionamiento establecido.

5.1.4. Límite de aviso "Aumento de la presión de entrada", la presión en la toma de entrada es 50 mmHg (o 70 mmHg si el flujo de sangre es > 200 ml / min). más positiva que el punto de funcionamiento establecido.

5.1.5. Umbral de alarma seguridad sangre desconexión de entrada se activa alarma de seguridad de sangre por incrementos por encima de 10 mmHg y el valor operativo establecido es inferior a – 10 mmHg.

5.1.6. Límite de advertencia "Desconexión de entrada", la presión en la toma de entrada es más positiva que -10 mmHg y el punto de funcionamiento establecido es más negativo que -10 mmHg (rango de funcionamiento negativo).

- Sensor de presión en la línea de retorno.

5.1.7. Rango operativo de -50 a + 350 mmHg. Precisión de ±10% de la lectura o ±8 mmHg, el que se mayor.

5.1.8. Límite de advertencia de "Retorno extremadamente positivo", alarma de advertencia de + 15 a 350 mmHg, valor por defecto de +350 mmHg, incrementos de 5 mmHg.

5.1.9. Límite de aviso "Retorno demasiado positivo", la presión en la cámara venosa de retorno es 50 mmHg (o 70 mmHg si el flujo de sangre es > 200 ml / min), más positiva que el punto de funcionamiento establecido.

5.1.10. Límite de advertencia "Presión de retorno descendiendo" la presión en la cámara venosa de retorno es de 50 mmHg (o 70 mmHg si el flujo de sangre es > 200 ml / min), más negativa que el punto de funcionamiento establecido.

5.1.11. Límite de advertencia "Desconexión del retorno", la presión en la cámara venosa del retorno es inferior a + 10 mmHg y el punto de funcionamiento establecido es superior a + 10 mmHg.

- Sensor de presión en el filtro.

5.1.12. Rango operativo de – 50 a 450 mmHg, con la precisión de ±10 % de la lectura o ±8 mmHg. El que sea mayor.

5.1.13. Límite de advertencia "Desconexión de set", se produce una alarma de advertencia, la presión en la toma del filtro (inmediatamente anterior al filtro) es ≥450 mmHg.

5.1.14. Límite de "Filtro extremadamente positivo", se produce una alarma de advertencia, la presión en la toma del filtro (inmediatamente anterior al filtro) es de ≥450 mmHg.

5.1.15. Límite de aviso "El filtro está coagulado", se produce un alarma de aviso.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. C.P. 56530, Tel. 5973 9800 www.hraei.gob.mx

a) Caída de presión en el filtro, seleccionable por el usuario de + 10 a +100 mmHg mayor que la caída de presión inicial en el filtro, valor por defecto de + 100 mmHg, incremento de 10 mmHg.

b) Aumento PTM, seleccionable por el servicio técnico de +50 a 100 mmHg mayor que la PTM inicial, valor por defecto de + 100 mmHg, incremento de 10 mmHg.

5.1.16. Límite de aviso "El filtro de plasma se está coagulando", se produce una alarma de aviso, la caída de presión en el filtro es entre + 10 y 60 mmHg mayor que la caída de presión inicial en el filtro, valor por defecto de + 60 mmHg, incremento de 10 mmHg. Cuando se ha alcanzado el límite de TPE.

5.1.17. Límite de aviso "El cartucho de HPO se está coagulando", se produce una alarma de aviso, la caída de presión en el filtro es entre * 10 y 30 mmHg mayor que la caída de presión inicial en el filtro, valor por defecto de +30 mmHg, incremento de 10 mmHg

5.1.18. Límite de advertencia "Filtro coagulado", la caída de presión en el filtro es igual o mayor al valor límite fijado para el filtro en uso, o bien se han alcanzado los límites de aviso "El filtro está coagulado" y la precaución "PTM excesiva en (CRRT).

5.1.19. Límite de advertencia "Filtro de plasma coagulado", la caída de presión en el filtro es igual o mayor al valor límite fijado para el filtro de plasma utilizado, o bien se han alcanzado los límites de aviso "El filtro de plasma se está coagulando" y la precaución "PTM excesiva en (PTE).

5.1.20. Límite de advertencia "Cartucho de HO coagulado", se produce una alarma de advertencia, la caída de presión del filtro es igual o mayor al valor límite fijado para el cartucho de HO utilizado.

5.1.21. Límite de aviso "PTM demasiado alta", se produce una alarma de aviso, seleccionable por el usuario de + 70 a 350 mmHg, valor por defecto de +350 mmHg, incremento de 10 mmHg, PTMa llega al límite ajustado por el usuario en (CRRT).

5.1.22. Límite de aviso "TPMa demasiado alta", se produce una alarma de aviso, seleccionable por el usuario de 0 a 100 mmHg, valor por defecto de + 100 mmHg, incremento de 10 mmHg, en PTMa llega al límite establecido por el usuario en (TPE).

5.1.23. Límite de precaución "PTM excesiva", se produce una alarma de precaución, PTM mayor al valor límite fijado para el filtro utilizado en (CRRT).

5.1.24. Límite de precaución "PTMa excesiva", se produce una alarma de precaución PTMa mayor que un valor calculado automáticamente por la máquina según el flujo de sangre y el filtro de plasma utilizado en (TPE).

- Sensor de presión en la línea de efluente.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

5.1.25. Rango operativo de -350 a + 400 mmHg en CRRT, y de – 350 a + 350 mmHg en TPE, con precisión de ±10% de la lectura o de ±8 mmHg, el que sea mayor.

6. Detector de burbujas de aire.

- Detección macro de aire / espuma, se produce una advertencia, el transductor recibe una disminución de voltaje del nivel de la señal nominal, que corresponde con la detección de una única burbuja / espuma de aproximadamente 20 microlitros.

7. Detección de perdidas hemáticas.

- Detección de perdida mínima de sangre, la alarma de advertencia se produce en los 7 segundos tras la detección, pérdida mayor a 0.35 ml / min a 0.25 de hematocrito, para flujo de efluente inferior a 5500 ml / h, pérdida mayor a 0.50 ml / min a 0.50 hematocrito, a la velocidad de efluente más alta.

8. Mantenimiento.

- Superficie de material lavable, limpieza rutinaria, limpieza del detector de pérdida de sangre, limpieza de la pantalla táctil.
- Con columna y soporte con ruedas y sistema de frenos.

9. Instalación.

- Alimentación eléctrica.
- Tensión de la línea de 100 a 240 VCA.
- Frecuencia de 50 a 60 Hz.
- Corriente de la línea de alimentación de 500 a 600 W.

10. Consumibles.

10.1. Sets de alto flujo (sets HF) cuya característica debe ser que presenten una amplia capacidad para flujos de sangre y ultrafiltración.

10.2. Sets de bajo flujo (sets LF) que permitan un volumen de sangre extracorpórea bajo, con capacidad de flujos de sangre y de ultrafiltración limitada.

10.3. Set de membrana AN 69 HF.

10.4. Bolsa recolectora de efluente de 5 litros.

10.5. Solución de diálisis de reemplazo a base de bicarbonato.

10.6. Solución con presentación de 5 a 7 litros de BGK 4/2.5.

10.7. Solución con presentación de 5 a 7 litros de BGK 2/0.

10.8. Solución con presentación de 5 a 7 litros de BGK /3.5.

10.9. Solución BPB con presentación de 5 litros.

***CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS CONSUMIBLES QUE INTEGRAN EL PAQUETE PARA PROCEDIMIENTOS DE TERAPIAS DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO.**

1. Set para terapia de recambio continúo.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca.
Estado de México. C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

- Set hemofiltro para terapia renal continua hf1000, set con membrana PAES.

1.1.1. Set con área de superficie de 1.4 m^2.

1.1.2. Set para realizar las siguientes modalidades de terapias: SCUF, CVVH, CVVHD, CVVHDF.

1.1.3. Set hemofiltro con líneas pre conectadas con código de color para reducir la contaminación y asegurar la colocación del filtro adecuado.

1.1.4. Deben contener bolsa colectora de 5 litros para conexión de línea de eliminación o efluente.

2. Set hemofiltro para terapia renal continua hf 1400, set con membrana PAES.

- Set con área de superficie de 1.1 m^2.
  - * Set para realizar las siguientes modalidades de terapias: SCUF, CVVH, CVVHD, CVVHDF.
  - * Set hemofiltro con líneas pre conectadas con código de color para reducir la contaminación y asegurar la colocación del filtro adecuado.
  - * Deben contener bolsa colectora de 5 litros para conexión de línea de eliminación o efluente.

3. Bolsa solución de diálisis y reemplazo a base de bicarbonato.

3.1. Bolsa solución con presentación de 5 a 7 litros de bkg. 4/2.5.

3.2. Bolsa solución con presentación de 5 a 7 litros de bkg. 2/0.

3.3. Bolsa solución con presentación de 5 a 7 litros de bkg. 0/3.5.

*** CÉDULA DE ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS QUE DEBE PRESTAR EL INTEGRADOR.**

Deberá realizar las adecuaciones correspondientes y necesarias para el acondicionamiento y funcionamiento del área de hemodiálisis y para la terapia de reemplazo renal continuo lento.

Adecuación e instalación de redes hidráulicas y sanitarias dentro del área de hemodiálisis.

Adecuación e instalación de área de rehúso incluyendo sistema de refrigeración.
Debe proporcionar una báscula [BASCULA CON ESTADÍMETRO] superior o equivalente para pacientes con capacidades diferentes.

Deberá contar con refrigeradores de grado médico para la conservación de medicamentos.
(CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REFRIGERADORES: RANGO DE TEMPERATURA 2°C A 8°C CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL DESHIELO AUTOMÁTICO SISTEMA DE AUTO-EVAPORACIÓN DE CONDENSADOS, GAS REFRIGERANTE AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CFC´S, PARRILLAS DE ACERO INOXIDABLE PUERTA CRISTAL LOW-E / PUERTA SÓLIDA DE ACERO INOXIDABLE ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES).

Deberá proporcionar el mobiliario necesario para la adecuación de consultorios, salas de usos múltiples, central de enfermeras, recepción, ropería y almacén.
(Mesas de exploración, escritorio, línea y equipo de teléfono, computadora con interface para sistema medsys (propio del hospital), impresora, 3 sillas secretariales por consultorio, estante para equipo e

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México, C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

instrumental, dispensador de jabón, dispensador de sanitas, banco de altura por consultorio, banco giratorio por consultorio, baumanómetro de pared, estetoscopio y estuche de diagnóstico por consultorio. Sala de usos múltiples: mesa, sillas secretariales. Central de enfermeras. Bancos de altura necesarios para el personal que esté laborando por turno, línea y equipo de teléfono, computadora con interface a sistema medsys, impresora, dispensador de jabón y dispensador de sanitas. Recepción. Línea y equipo de teléfono, computadora con interface a sistema medsys, impresora, dos sillas secretariales. Ropa clínica, batas para pacientes y lo todo necesario para la atención integral de pacientes. Estantería necesaria para la colocación de insumos).

Deberá proporcionar los insumos y consumibles necesarios para el desempeño de cada máquina de hemodiálisis.

Deberá proporcionar los consumibles e insumos necesarios para el manejo de RPBI.

Deberá proporcionar la ropa clínica necesaria para el adecuado funcionamiento del área de hemodiálisis (Batas clínicas para pacientes y toda aquella ropa que juzgue necesaria para los procedimientos que se realicen en el área)

Se hará cargo del contrato y pago para el suministro de gases medicinales.

Se hará cargo de los contratos y pago para los servicios de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, suministro de gas, intendencia, manejo de RPBI.

Deberá contar con proveedores necesarios y suficientes para contar con materiales de curación y medicamentos para el tratamiento de cada uno de los pacientes que sean atendidos en la unidad de hemodiálisis.

Deberá contar con equipo de cómputo que permita la interfaz adecuada con el sistema de expediente electrónico del HRAEI.

El **"PROVEEDOR"** deberá de acreditar la calidad con que se brindara el servicio solicitando para lo cual deberá de adjuntar copia del documento que acredite la certificación de calidad ISO 9001:2008 en cumplimiento a la NMX-CC-9001:2008/ISO 9001:2008, operación de servicios integrales de Cuidado Renal y/o Hemodiálisis, el cual deberá de estar a nombre del licitante.

El **"PROVEEDOR"** deberá de contar con área con temperatura controlada y áreas con temperatura ambiente (registros de temperatura) lo cual comprobara con fotografías del área, dirección y dimensiones de sus almacenes los cuales servirán para corroborar los datos.

Deberá garantizar soporte en línea, o telefónico, para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) hrs, los 365 días del año, donde se reportan a nivel nacional y/o local, incluyendo los datos del soporte en línea (teléfono, pagina web, etc.) Para lo cual deberá de presentar folleto en donde aparezcan los datos anteriores. Este requisito podrá ser verificado durante el proceso licitatorio en cualquier momento.

El **"PROVEEDOR"** deberá de contar con una solución de soporte mediante un sistema de comunicación fácil, rápido y cómodo (APP) para solicitar servicios correctivos y capacitaciones a través de dispositivos móviles. Dicha solución de soporte deberá permitir a los usuarios:

- Levantamiento de reporte en tiempo real.
- Reportes de servicio correctivos
- Reportes de capacitación
- Consultar reportes de servicio

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

- Validación en captura de solicitudes de servicio
- Interacción para búsqueda de equipos por número de serie.

Para lo cual el **PROVEEDOR** deberá de presentar folleto técnico de dicha solución, e impresión de pantallas que garanticen que la aplicación está actualmente funcionando.

Deberá contar con personal suficiente para dar atención continua e ininterrumpida a los pacientes que se atiendan en la unidad de hemodiálisis. Es decir, seis días a la semana y un 1 día de lavado exhaustivo de la unidad de hemodiálisis como lo marca la norma, con horario de siete a diecinueve horas y contar con personal específico y suficiente de acuerdo a la **NOM-003-SSA**.

El personal que proporcione el integrador será:

1.1. Recepcionista.

* Sexo indistinto.
* Escolaridad. Medio superior concluido o superior.

1.2. Personal de Intendencia.

* Sexo indistinto.
* Escolaridad. Medio básica concluida.

1.3. Enfermera.

* Sexo. Indistinto.
* Escolaridad.
* POS-TÉCNICO EN TERAPIA INTENSIVA O EN NEFROLOGÍA, CON CONOCIMIENTO Y MANEJO DE PACIENTE NEFROPATÍA, TÍTULO Y CÉDULA.
* Experiencia mínima de un año en el área de hemodiálisis.

Podrán intervenir en los procedimientos de hemodiálisis, preferentemente el personal que tenga especialidad en nefrología o el personal profesional y técnico que demuestre documentalmente haber recibido cursos de capacitación y adiestramiento en hemodiálisis, por un período mínimo de seis meses, impartidos en un centro de atención médica o unidad de hemodiálisis certificada.

1.4. Médico nefrólogo.

* Especialidad en Nefrología, título y cédula.
* Certificación vigente del Consejo de Nefrología vigente.
* Sexo indistinto.
* Experiencia Dos años.

Únicamente podrán prescribir y aplicar el procedimiento terapéutico de hemodiálisis, los médicos especialistas en nefrología con certificado de especialización y cédula profesional legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Y certificación vigente.

1.5. Psicólogo.

* Escolaridad: Licenciatura, título y cédula, con experiencia en tratamiento psicológico en pacientes con enfermedades crónico degenerativas.
* Sexo indistinto.

1.6. Nutriólogo

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

* Escolaridad. Licenciatura en nutrición, título y cédula, con experiencia comprobada en tratamiento de pacientes nefrópatas, avalado por cursos con un mínimo de seis meses y de actividad con pacientes mínimo de un año.
* Sexo indistinto.

Este personal deberá proporcionarse en función al número de pacientes que se atiendan en la unidad de hemodiálisis y de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana 003-SSA3-2010, Para la práctica de la hemodiálisis.

El integrador o fabricante será el encargado de dar mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones operadas por él y comprometerse a cambiar los equipos de acuerdo a las actualizaciones que se presenten en el mercado.

Máximos y mínimos.

Será necesario contar con un mínimo de 16 sillones o unidades, mientras el máximo será de 22 sillones (al 100%), con un mínimo de 1740 sesiones mensuales de hemodiálisis.

El **"PROVEEDOR"** debe ofrecer exámenes de laboratorios.

Mensual: Biometría hemática, química sanguínea de 27 elementos.
Trimestral: Perfil de hierro en hemodiálisis. (Cinética de hierro: hierro sérico, ferritina y saturación de transferina)
Semestral: Panel viral (HIV, HBsAg, HCV, anticuerpos antígeno de superficie de hepatitis B), Paratohormona intacta en sangre.
Urea posterior al evento dialítico (mensual)

El **"PROVEEDOR"** deberá ofrecer consulta psicológica mensual a cada paciente.

El **"PROVEEDOR"** deberá otorgar capacitación al personal del área de terapia intensiva en el uso y manejo del equipo de terapia renal continua.

*** EQUIPO PARA TERAPIAS DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO, DE EXTRACCIÓN DE LÍQUIDOS, Y DE INTERCAMBIO TERAPÉUTICO PLASMÁTICO.**

Instalación y calibración de una máquina de Terapia de Reemplazo Renal Continuo lento, que realice las siguientes funciones:

- SCUF (ultrafiltración continua lenta)
- CVVH (Hemofiltración Veno-Venosa continua)
- CVVHD (Hemodiálisis Veno-Venosa continua)
- CVVHDF (Hemodiafiltración Veno-Venosa continua)

Consumibles:
- Un set de terapia M100 o M60, según se requiera, de acuerdo a la prescripción médica (cada set se reemplaza cada 48 o 72 horas)
- Veinticuatro Bolsas, Soluciones con las siguientes formulas mínimas requeridas:
- Veinte bolsas de 5 a 7 litros concentración BGK 4/2.5 (4 potasio/2.5 calcio).

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530, Tel. 597[illegible]9800 www.hraei.gob.mx

- Dos piezas. Bolsa solución de 5 a 7 litros concentración BGK 0/3.5 calcio.
- Dos piezas. Bolsa solución de 5 a 7 litros concentración BGK 0/2 (0 calcio/2 potasio.

Mantenimiento:

1.1. Preventivo menor anual o a las 4000 horas de trabajo del equipo, lo que ocurra primero.

1.2. Preventivo mayor anual o a las 4000 horas de trabajo del equipo, lo que ocurra primero

1.3. Correctivos, incluyendo refacciones

1.4. Capacitación y certificación al personal en el manejo del equipo propuesto

El **"PROVEEDOR"** deberá considerar que los equipos requeridos deberán estar en demostración permanente en las instalaciones del hospital durante la vigencia del contrato. Estos podrán ser nuevos o tener una antigüedad de hasta 2 años, situación que deberá comprobar con las facturas correspondientes.

En el caso del equipo para terapias de reemplazo renal continuo lento, deberá considerar la renta del equipo, la cual incluirá los consumibles necesarios para prestar el servicio cada que lo requiera el Hospital.

"LOS SERVICIOS" deberán de comenzar a prestarse a partir del día 09 de enero de 2018, por lo que el **"PROVEEDOR"** deberá prever, de ser necesario, equipo portátil para prestar el servicio.

El **"PROVEEDOR"** deberá implementar como parte de la atención del paciente actividades recreativas y lúdicas de acuerdo a grupo de edad y tomando en cuenta el tiempo de la sesión correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** contará de 45 días naturales para la instalación de los equipos requeridos y para la adecuación del área, así como, la contratación de todos los servicios requeridos para el inicio de operaciones al 100%., en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. El **"PROVEEDOR"** deberá de ponerse en contacto con el personal de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital a efecto de que se les proporcionen las políticas de estancia en el Hospital y se tramite el acceso, tanto al personal que laborará temporalmente en las adecuaciones al área, como el personal que trabajara durante la vigencia del contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá de contar con por lo menos 2 (dos) centros de procesamientos alternos al Hospital ubicados en el Distrito Federal o Zona Metropolitana, para que preste el servicio a los pacientes del Hospital, cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no le sea posible prestarlo en el domicilio del Hospital, mismos que deberán de contar con la certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, de la Ciudad de México y municipales, de conformidad con el ACUERDO por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales del 29 de diciembre de 2011.

El **"PROVEEDOR"** deberá tener habilitado el carro de paro para la terapia de hemodiálisis de conformidad con los criterios de acreditación hospitalaria emitidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.

Carretera Federal Mexico - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca.
Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

La contratación del servicio será por 36 meses a partir del 09 de enero de 2018, por lo que el **"PROVEEDOR"** deberá de considerar como referencia para su propuesta técnica y económica los procedimientos enunciados a continuación, ya que son de carácter enunciativo y no limitativo:

EJERCICIO FISCAL 2018	**PROCEDIMIENTO**	**SERVICIOS MÁXIMOS APROXIMADOS POR MES**	**MESES**
	HEMODIALISIS	800	12
	TERAPÍA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO	15	

EJERCICIO FISCAL 2019	**PROCEDIMIENTO**	**SERVICIOS MÁXIMOS APROXIMADOS POR MES**	**MESES**
	HEMODIALISIS	850	12
	TERAPÍA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO	18	

EJERCICIO FISCAL 2020	**PROCEDIMIENTO**	**SERVICIOS MÁXIMOS APROXIMADOS POR MES**	**MESES**
	HEMODIALISIS	910	12
	TERAPÍA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO	21	

Condiciones generales

"LOS SERVICIOS" serán proporcionados de acuerdo a las "ordenes de servicio" que formule el Administrador del Contrato, con las especificaciones técnicas, términos de referencia, y demás conceptos correspondientes descritos en el apartado "**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES**". El número de profesionales deberá ser el necesario para dar atención a 12 pacientes al mismo tiempo y ofrecer un tratamiento integral.

Plazo para la realización de "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" se prestaran a partir de la firma del presente contrato y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** le notificará al **"PROVEEDOR"** la **"ORDEN DE SERVICIO"**, que podrá ser de forma presencial y/o por correo electrónico.

Lugar

La terapia de hemodiálisis se prestará en la unidad de apoyo, edificio B, primer piso del **"HRAEI"**, ubicado en Carretera Federal México Puebla KM 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Tel. 5972 9800 Ext. 1105 1106.

La terapia de reemplazo renal continuo lento se prestará en donde lo requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las instalaciones del **"HRAEI"**.

Horario para la prestación de "LOS SERVICIOS"

Para la Terapia de Hemodiálisis el **"PROVEEDOR"** deberá contar con personal suficiente para dar atención continua e ininterrumpida a los pacientes que se atiendan en la unidad de hemodiálisis. Es decir, siete días a la semana con horario de siete a diecinueve horas y contar con personal específico y suficiente de acuerdo a la **NOM-003-SSA-2010**. Tanto para procedimientos dialíticos programados como

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel 5972 9800 www.hraei.gob.mx

para llamado en caso de necesitar alguna sesión de ultrafiltración de urgencia. La Terapia de Remplazo Renal Continuo lento se prestará las 24 horas del día y de conformidad con el requerimiento que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Garantía de cumplimiento de "LOS SERVICIOS"

El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar la calidad de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ÁDMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Garantía de los insumos y equipos

El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar los insumos y los equipos por un período de mínimo de 12 meses a entera satisfacción del **"ÁDMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Administración del contrato

En apego a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Responsable de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento en conjunto con el Jefe de Unidades Críticas del **"HRAEI"**, serán los responsables de administrar y supervisar que la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en el contrato y el presente "**ANEXO ÚNICO"**, en su carácter de "**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se hagan otras designaciones.

Asimismo, serán los únicos facultados para dar inicio a los procedimientos de cesión de los derechos de cobro en favor de un tercero y a petición del **"PROVEEDOR"**, la rescisión administrativa, la terminación anticipada, la suspensión temporal y el otorgamiento de prórrogas, así como de realizar los trámites indicados en el presente **"ANEXO ÚNICO"**.

Vigencia

La vigencia para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, será a partir del **09 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020**, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, o en su caso, por haber llegado al monto total máximo programado para **"LOS SERVICIOS"**, lo que ocurra primero.

Penas convencionales

Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente conforme a los plazos establecidos.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificado al **"PROVEEDOR"**.

Carretera Federal México - Puebla Km 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530 , Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el **PROVEEDOR** en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Se considerará adicionalmente que no presta **"LOS SERVICIOS"** cuando:

- El **"PROVEEDOR"** no entregue, instale, ponga a punto los equipos, no entregue los insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y no instale la correspondiente planta de tratamiento de agua.
- Cuando el **"PROVEEDOR"** no proporcione la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios y consumibles en el **"HRAEI"** de acuerdo a lo solicitado en el presente **ANEXO ÚNICO**.
- Cuando el **"PROVEEDOR"** no entregue el certificado analítico o informe de pruebas físico-químicas y microbiológicas, previas al arranque de la operación de las máquinas de hemodiálisis.

Deductivas

Cuando exista alguna falla o deficiencia en alguno de los conceptos enlistados abajo, se aplicarán los porcentajes designados, sobre el valor de **"LOS SERVICIOS"** prestados deficientemente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"** en los siguientes casos:

Requerimiento del HRAEI	% de la deductiva
I. MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS	0.5 %
II.SISTEMA INFORMÁTICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEBERÁ PERMITIR LA CONSULTA DE PARÁMETROS Y DATOS DEMOGRÁFICOS.	0.2 %
III. CONSUMIBLES PARA PROCEDIMIENTOS HEMODIALÍTICOS PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.	0.4 %
IV. CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.	0.3 %
V. SILLÓN DE HEMODIÁLISIS.	0.5 %
VI. EQUIPO DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO	0.5 %
VII. CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS CONSUMIBLES QUE INTEGRAN EL PAQUETE PARA PROCEDIMIENTOS DE TERAPIAS DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO.	0.4 %
VIII. CÉDULA DE ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS QUE DEBE PRESTAR EL INTEGRADOR.	0.2 %
IX. EQUIPO PARA TERAPIAS DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO LENTO, DE EXTRACCIÓN DE LÍQUIDOS, Y DE INTERCAMBIO TERAPÉUTICO PLASMÁTICO.	0.3 %

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato y en ningún caso, las deducciones que procedan, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato, en caso contrario, será motivo de rescisión del contrato.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 4800 www.hraei.gob.mx

ANEXO ÚNICO DEL
CONTRATO ABIERTO No. HRAEI-AD-009-2018

Garantías

Garantía de "LOS SERVICIOS"

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"**se obliga ante el **"HRAEI"** a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de acuerdo con lo señalado en el presente **"ANEXO ÚNICO"**, en el Código Civil Federal y demás Legislación aplicable.

Garantía del cumplimiento de "LOS SERVICIOS"

Las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al **"HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones el **"PROVEEDOR"** deberá otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con una póliza de responsabilidad Civil Vigente por la duración del contrato por un monto de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M/N).

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán cubiertos por el **"PROVEEDOR"**. Este Hospital únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado. El **"PROVEEDOR"** será el responsable de las obligaciones en materia Laboral, Fiscal, de Seguridad Social y en general de todas aquellas que le correspondan como patrón; así como calcular, retener y enterar las contribuciones Fiscales Obrero-Patronales y demás que pudieran ser relativas a la relación laboral que tenga con sus trabajadores, con fundamento en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México, el **"PROVEEDOR"** en su carácter de patrón deberá retener el Impuesto causado por la remuneraciones al trabajo personal de las personas físicas que proporcionen el servicio al Hospital, en caso de no contar con la documentación que lo acredite el Hospital realizará la retención correspondiente.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte del contrato número **HRAEI-AD-009-2018**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 09 de enero de 2018.

POR "EL HRAEI"

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO
DIRECTORA MÉDICA
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR "DICIPA, S.A. DE C.V.

[redacted]

C. LUIS VILLAGÓMEZ MÁRQUEZ
"REPRESENTANTE LEGAL"

Carretera Federal México - Puebla Km 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-009-2018	Se omite de las páginas 18 y 19 del Anexo Único las firmas de los Representantes Legales de las Empresas incluidas en el convenio de participación conjunta.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD

ANEXO ÚNICO DEL
CONTRATO ABIERTO No. HRAEI-AD-009-2018

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ
JEFE DE UNIDADES CRÍTICAS
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[redacted]

C. ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
"REPRESENTANTE LEGAL DE "HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V.""

POR "LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. DE C.V."

[redacted]

C. ALFREDO ÁLVAREZ MADRAZO
"REPRESENTANTE LEGAL"

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **HRAEI-AD-009-2018** celebrado entre el **"HRAEI"** y **"DICIPA, S.A. DE C.V., HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V. Y LAPI UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, S.A. DE C.V."**

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. C.P. 56530. Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx